

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 81.

Higiene pecuaria.

Relación de puebljos de esta provincia, en cuyas ganaderias existen epizootias declaradas oficialmente.

Fiebre aftosa.

Berzosa (ganado vacuno).
Soria, (id.).
Rollamienta, (id.).
Chavaler, (id.).
Garray, (id.).
Morón de Almazán, (id.).
Espejo de Tera, (id.).
Tardelcuende, (id.).
Burgo de Osma, (id.).
Almazán, (id.).
Navalcaballo, (id.).
Valdeavellano de Tera, (id.).
San Andrés de Soria, (id.).

Canos.
Gallinero.
Almarza.

Peste porcina.

Santervás de la Sierra.
Tardajos de Duero.

Fiebre de Malta.

Covaleda.
Vadillo.
Magaña.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 82.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó levantar la nota de prófugo, al mozo Eugenio Santos Germán, hijo de Francisco y Cayya, del reemplazo de 1923 y cupo de Caltojar.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 9 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 83.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Manuel Sancho López, hijo de Modesto y Felipa, del Ayuntamiento de Matalebreras y reemplazo de 1929; Macario Llanes Pastor, hijo de Zacarías y María, del Ayuntamiento de No-

viereas y reemplazo de 1929; Santos Sánchez Omeñaca, hijo de Cipriano y Dionisia y Martín Tello Isla, hijo de Manuel y Bibiana, del Ayuntamiento de Olvega, y reemplazo de 1929; Dionisio Fernández León, hijo de Marcelino y Victoriana; Samuel Ruiz Vallejo, hijo de Plácido y Salustiana, del Ayuntamiento de San Pedro Manrique y reemplazo de 1929, y Eugenio Muni-lla García, hijo de Raimundo y Felisa, del Ayuntamiento de idem y reemplazo de 1925.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 9 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 84.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Judes, le participa D. Hilario Sanz Berrueco, haberse ausentado el día 3 del actual, de la casa de su hermano, el vecino Pedro Sanz, de las señas que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora: edad 40 años, estado soltero, estatura regular, fuerte, color moreno, ojos azules, viste traje de pana, chaqueta negra, pantalón y chaleco de cordoncillo, boina negra, faja blanca, abarcas de goma con calzadera de cáñamo y calcetines negros de lana; va indocumentado; también llevaba manta de lana parda.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado Pedro Sanz Berrueco, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Judes, para que éste a su vez lo entregue a su hermano.

Soria 9 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN.

Núm. 450.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien aprobar el adjunto reglamento de régimen interior de la Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño.

Lo que de Real orden digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1929. AUNOS.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Reglamento de régimen interior de la Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño.

CAPITULO PRIMERO

Objeto, composición y atribuciones.

Artículo 1.º La Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de la octava Región, funcionará con arreglo a la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 26 de Enero de 1929 y el presente reglamento.

Art. 2.º La Comisión mixta de Publicaciones tendrá por objeto:

A) Publicar periódicamente una revista social y las monografías y estudios técnicos que sean precisos y todo cuanto constituya la labor cultural y de publicaciones de los organismos paritarios a que se refieren los artículos 21 y 23 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, en la forma y modo que proponga el Director de los servicios técnicos y acuerde la Comisión

B) Organizar una Escuela Social, estableciendo cuantas enseñanzas y cursos se estimen necesarios para:

a) Difundir, implantar y consolidar el régimen paritario.

b) Preparar y formar el personal de los mismos, desde los Secretarios a los auxiliares adscritos a funciones paritarias.

c) Preparar y capacitar en general a cuantos se interesen por los problemas sociales.

C) Organizar una biblioteca social en Zaragoza y propulsar y ayudar la creación de Bibliotecas sociales en cada una de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño y Soria.

D) En general, realizar cuanto se estime conveniente o necesario para cumplir su alta finalidad de cultura social, como:

a) Fomentar la celebración de certámenes, concursos, congresos que se prepongan la mejora del régimen de trabajo.

b) Formar un Archivo bibliográfico y otro de consulta jurídica y facilitar al público su manejo y utilización.

c) Nombrar corresponsales y constituir Delegaciones en las diversas poblaciones de España y del extranjero, para la mayor difusión de sus publicaciones y de su obra cultural.

d) Establecer y sostener relaciones con las Corporaciones, Comisiones mixtas y Comités paritarios y demás entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 3.º La Comisión mixta de Publicaciones de los Comités paritarios de la octava Región, tendrán personalidad jurídica. Podrá adquirir, por consiguiente, bienes muebles o inmuebles, gravarlos y enajenarlos, aceptar donaciones, subvenciones, herencia y legado, contratar empréstitos y realizar las operaciones financieras que estime convenientes para obtener los medios adecuados a su objeto.

Su patrimonio estará constituido por:

A) Los bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

B) Los fondos que le pertenezcan en metálico o valores.

C) Las cantidades que los Comités paritarios y Comisiones mixtas consignen en sus presupuestos para la obra cultural y de publicidad que corresponda fundamentalmente a la Comisión mixta de Publicaciones.

D) Las subvenciones del Estado y las de las provincias y municipios de la octava Región y de otras entidades locales, provinciales, regionales o nacionales.

E) Todos los recursos que reciba en concepto de donaciones, legados, herencias, remuneración de servicios, ventas y suscripción de sus publicaciones.

Art. 4.º La Comisión mixta de Publicaciones estará compuesta del siguiente modo:

Presidente, el Delegado regional del Trabajo.

Secretario, el Auxiliar de la Delegación del Ministerio.

Vocales: Cuatro Presidentes de organismos paritarios de Zaragoza, elegidos por los de los Comités existentes en la Región.

Dos patronos y dos obreros pertenecientes a organismos paritarios de Zaragoza y con residencia en dicha capital, elegidos por las respectivas representaciones de los organismos de la Región.

Un Vocal patrono y otro obrero de los organismos que, además de la cuota obligatoria que se acuerde cada año, aporten como mínimo anual un 3 por 100 más de la totalidad de sus ingresos.

De un miembro de cada una de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que contribuyan al menos, con 3.000 pesetas a los gastos de la Comisión.

La Comisión mixta elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador, procurando que dos de estos cargos, por lo menos, recaigan en Vocales patronos u obreros.

Art. 5.º Mientras el número de Vocales no exceda de diez, la Comisión mixta de Publicaciones se reunirá siempre en pleno, y celebrará sesiones, a lo menos, una vez al mes, excepto los

meses de Julio y Agosto. En este caso el pleno desempeñará todas las funciones atribuidas en este reglamento a la Comisión permanente.

Art. 6.º Cuando el número de Vocales exceda de diez, la Comisión mixta de Publicaciones, podrá actuar en pleno y en Comisión permanente.

La Comisión permanente estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y Secretario y a ella corresponderá regir y administrar la Comisión mixta, de acuerdo con las normas y facultades que este reglamento establece.

Art. 7.º El pleno se reunirá, en el caso de haberse constituido la Comisión permanente conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, dos veces al año, en sesión ordinaria, en los meses de Enero y Junio. En la de Enero aprobará los presupuestos que le someta la Comisión permanente.

La Comisión permanente se reunirá, al menos una vez al mes, excepto en los meses citados de vacaciones.

La Comisión permanente y el pleno se reunirán en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo pidan tres Vocales de la Comisión.

Art. 8.º Para celebrar sesiones tanto el pleno como la Comisión permanente, en primera convocatoria, será preciso que asista a ellas la mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que no pueda celebrarse sesión por falta de número, se citará en segunda convocatoria, con un plazo intermedio de a lo menos cuarenta y ocho horas. En esta segunda sesión se tomarán acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de Vocales que asista.

Art. 9.º A excepción de los cargos de Presidente y Secretario, los demás durarán cuatro años, renovados por mitad cada dos años.

En la primera renovación cesarán por sorteo dos Presidentes de Comités paritarios y un patrono y un obrero.

Art. 10. La falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas de la Comisión permanente, o bien del pleno, cuando haga las veces de aquella, o de seis en todo caso, sin alegar causa justificada, se entenderá como renuncia al cargo, quedando autorizada la Comisión permanente para hacer uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 12.

Art. 11. Son atribuciones del pleno:

1) Discutir y aprobar el proyecto de presupuestos que le someta la Comisión permanente.

2) Censurar y aprobar las cuentas.

(Se continuará.)

Patronato provincial de Acción Social
y Emigración

SECCIÓN DE PÓSITOS

Señalamiento de contingente.

Efectuado por este Patronato provincial, Sección Pósitos, el señalamiento del contingente que por el ejercicio de 1928 y con arreglo a las disposiciones legales deben satisfacer los pósitos de esta provincia, ha sido aprobado por la Superioridad, con fecha 26 de Marzo último, y en su virtud, se detalla a continuación:

Número...	POSITOS.	Cuotas — Pesetas.
1	Abanco	»
2	Abión	58 20
3	Aguaviva de la Vega	39 90
4	Alameda (La)	151 10
5	Alcoba de la Torre	117
6	Aiconaba	128 80
7	Alcozar	78 40
8	Alcubilla de Avellaneda	31 90
9	Alaló	67 40
10	Alcubilla de las Peñas	61 25
11	Alcubilla del Marqués	69 65
12	Aldealafuente	46
13	Aldealices	34 20
14	Aldealpozo	92 30
15	Aldealseñor	225 30
16	Aldehuela del Rincón	9 75
17	Aldehuela de Periañez	105
18	Alentisque	61 55
19	Aliud	153 60
20	Almajano	187 60
21	Almarail	92 20
22	Almarza	148 50
23	Almazá	15 40
24	Almazul	18 85
25	Almenar	67 70
26	Alpanseque	142
27	Andaluz	79 35
28	Arancón	80 75
29	Arévalo de la Sierra	»
30	Arguijo	30 30
31	Baraona	14 75
32	Barriomartin	63 80
33	Bayubas de Abajo	20 90
34	Beltejar	92 80
35	Benamira	184 65
36	Berlanga de Duero	162 60
37	Berzosa	30 50
38	Blacos	64 80
39	Bliccos	25 40
40	Blocona	142 50
41	Bocigas de Perales	42 70
42	Boós	42 60
43	Borobia	30 75
44	Brias	61 70
45	Buberos	133 20

Número...	POSITOS.	Cuotas Pesetas.
46	Buitrago	108 45
47	Burgo de Osma	»
48	Cabrejas del Campo	83 10
49	Calatañazor	46 40
50	Calderuela	192 25
51	Caltojar	2 85
52	Camparañón	38 30
53	Candilichera	273 45
54	Canredondo	34 40
55	Carabantes	110 95
56	Carbonera de Frentes	91 35
57	Cardejón	142 55
58	Castejón del Campo	47 85
59	Castil de Tierra	20 55
60	Castifrio de la Sierra	23 80
61	Centenera de Andaluz	63 25
62	Cerbón	84
63	Cidones	94 70
64	Cihuela	97 05
65	Ciria	»
66	Cirujales del Río	178 95
67	Cortos	92 30
68	Covaleda	69 65
69	Cubo de la Sierra	243 50
70	Cubo de la Solana	40 75
71	Cueillar Ausejo	143 85
72	Cuevas de Ayilón	16 20
73	Cuevas de Soria	»
74	Chavaler	77 65
75	Chércoles	47 30
76	Deza	39 90
77	Dombellas	44 35
78	Duruelo	»
79	Estepa de San Juan	14 80
80	Esteras de Soria	178 50
81	Esteras de Medina	44
82	Fraguas (Las)	57 40
83	Fresno de Caracena	98 25
84	Fuencaliente de Medina	98 80
85	Fuentearmegil	77 20
86	Fuentecambrón	57 30
87	Fuentecantales	21 30
88	Fuentecantos	117 05
89	Fuentelarból	103 80
90	Fuentelsaz	108 70
91	Fuentepinilla	»
92	Fuentes de Magaña	36 35
93	Fuentetoba	63 60
94	Gallinero	153 95
95	Garray	109 75
96	Golmayo	74 95
97	Gómara	196 45
98	Herreros	68 45
99	Hinojosa de la Sierra	22 90
100	Hinojosa del Campo	153 25
101	Ituero	28 60
102	Jaray	73 40
103	Jodra de Cardos	17 05
104	Ledesma	61 30
105	Liceras	7 60
106	Losana	226 75

Número...	POSITOS.	Cuotas — Pesetas.	Número...	POSITOS.	Cuotas — Pesetas.
107	Losilla (La).....	45 55	168	Sauquillo de Boñices.....	26 10
108	Lumias.....	54 10	169	Serón de Nágima.....	140
109	Lubia.....	110 75	170	Soliedra.....	63 40
110	Madruédano.....	70 90	171	Soria.....	1.233 45
111	Marazovel.....	37 70	172	Sotillo del Rincón.....	97 90
112	Matamala de Almazán.....	137 25	173	Suellacabras.....	79 40
113	Matanza.....	46 20	174	Tajahuerce.....	73 90
114	Medinaceli.....	358	175	Tajueco.....	100 10
115	Mezquetillas.....	48 80	176	Tardajos de Soria.....	85 80
116	Molinos de Duero.....	28 60	177	Taldealcuende.....	105 45
117	Modamio.....	»	178	Tardesillas.....	62 20
118	Monteagudo de las Vicarias.....	268 60	179	Taroda.....	77 35
119	Montejo de Liceras.....	70 30	180	Tera.....	69
120	Morón de Almazán.....	»	181	Torlengua.....	51 35
121	Muedra (La).....	38 05	182	Torrearevalo.....	37 25
122	Muro de Agreda.....	150 50	183	Torreblacos.....	47 80
123	Nafria la Llana.....	92 40	184	Torremocha.....	37 70
124	Narros.....	124 10	185	Torre Vicente.....	99 80
125	Navalcaballo.....	154 50	186	Torrubia.....	197 20
126	Nomparedes.....	38 55	187	Ucero.....	56 30
127	Noviales.....	7 95	188	Utrilla.....	30
128	Noviercas.....	184 25	189	Valdanzo.....	62 55
129	Ocenilla.....	72 75	190	Valdeavellano de Tera.....	221 20
130	Olvega.....	66 05	191	Valdegeña.....	84
131	Oteruelos.....	77 90	192	Valdenarros.....	»
132	Paones.....	12 90	193	Valderrodilla.....	153 85
133	Pedrajas.....	63 70	194	Valderromán.....	»
134	Peñaleazar.....	67 10	195	Vaitueña.....	22 30
135	Perera (La).....	11 25	196	Valvenedizo.....	»
136	Peroniel.....	160 05	197	Velilla de la Sierra.....	104 25
137	Pinilla del Campo.....	63 40	198	Velilla de Medina.....	141
138	Pinilla del Olmo.....	94 40	199	Ventosa de la Sierra.....	20 40
139	Portelrubio.....	90 25	200	Vildé.....	43 20
140	Portillo.....	74 45	201	Villabuena.....	»
141	Póveda (La).....	88 60	202	Villaciervos.....	»
142	Pozalmuro.....	180	203	Villálvaro.....	33 80
143	Puebla de Eca.....	78 85	204	Villanueva de Gormaz.....	33 65
144	Quintana Redonda.....	108 60	205	Villanueva de Zamajón.....	15 25
145	Quintanas Rubias de Abajo.....	41 80	206	Villar del Ala.....	46 10
146	Quiñonería (La).....	46	207	Villar del Campo.....	83 95
147	Rabanera del Campo.....	62 90	208	Villares (Los).....	87 90
148	Rábanos (Los).....	117 05	209	Villasayas.....	127 40
149	Radona.....	102 90	210	Villaseca de Arciel.....	52 05
150	Rebollar.....	114	211	Villaverde del Monte.....	40 35
151	Rebollo de Duero.....	51 90	212	Vinuesa.....	122 10
152	Recuerda.....	203 60	213	Yelo.....	7 70
153	Rejas de San Esteban.....	214 10	214	Zamajón.....	10 80
154	Renieblas.....	161 85			
155	Retortillo de Soria.....	44 95			
156	Revilla (La).....	151 30			
157	Reznos.....	»			
158	Rioseco.....	»			
159	Rollamienta.....	80 45			
160	Romanillos de Medina.....	152 25			
161	Royo (El).....	90			
162	Sagides.....	25 05			
163	Salduero.....	26 45			
164	Salinas de Medina.....	43 50			
165	San Andrés de Soria.....	158 20			
166	San Esteban de Gormaz.....	28 55			
167	Sauquillo de Alcazar.....	81 70			

Y para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los pósitos, se publica en este periódico oficial, para que en un plazo que no excederá de dos meses, desde su publicación, se servirán proceder al ingreso de las respectivas cuotas en esta dependencia, plazo que a la vez se tendrá en cuenta, a los efectos de reclamación si procediese.

Soria 2 de Abril de 1929. — El Jefe de la Sección, Secretario del Patronato provincial de Acción Social y Emigración, Eduardo Esteban.

V.º B.º—El Presidente interino del Patronato, I. Maés.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladándome telegrama del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública, me dice lo que sigue:

«Ruégole comunique Sección Administrativa de 1.ª enseñanza, que están autorizados para ausentarse de su residencia, desde el día 12 al 16, ambos inclusive, del corriente mes, los Maestros y Maestras nacionales que deseen asistir actos esta Corte el 14 del corriente».

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Maestros de esta provincia.

Soria 9 de Abril de 1929. — El Jefe de la Sección, Eduardo García.

Juzgados municipales

MOLINOS DE DUERO

Habiendo fallecido abintestato la domiciliada en este pueblo, D.ª Marcelina Rubio, sin descendencia ni ascendencia legítima, y desconociendo su cónyuge superviviente D. Ignacio Marcos, si tiene o nó herederos dentro del cuarto grado; se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea con derecho a heredar bienes de la Marcelina, se presente en este Juzgado en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción, para acreditar legalmente tal extremo.

Molinos de Duero 11 de Marzo de 1929. — El Juez municipal, Evaristo González.

Ayuntamientos

MATAMALA DE ALMAZAN

Por acuerdo de esta Corporación municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, se anuncia a concurso la plaza de Practicante municipal y Parte ra o Matrona de este distrito, con el haber anual de 300 pesetas cada una de éstas, satisfechas del presupuesto municipal, prestando sus servicios a la beneficencia municipal.

Las personas que reúnan las condiciones legales para el desempeño de dichos cargos, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, acompañadas de hoja de méritos y servicios,

dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se procederá por la Corporación a la elección entre los concursantes, según proceda.

Matamala de Almazán 12 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Pedro la Rubia.

SOTO DE SAN ESTEBAN

A fin de aprobar y discutir las ordenanzas y reglamentos estudiados y redactados por la Comisión al efecto designada, se convoca a reunión de la Comunidad de Regantes de esta villa, que tendrá lugar en esta casa consistorial, a las dos de la tarde del día 26 del actual, a la que habrán de asistir todos los dueños de terreno regable de este término municipal; quedando por el presente edicto citados en forma, y siendo requisito preciso para la validez de lo que se acuerde hallarse representadas la mayoría absoluta del número de hectáreas regables.

Soto de San Esteban 1.º de Abril de 1929. — El Alcalde, Manuel Martínez.

VALDENEBRO

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno del Ayuntamiento de este distrito de Valdenebro, que se forma en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, y demás disposiciones vigentes, a saber:

Administrativos

Un Secretario municipal, con 2.000 pesetas anuales.

Técnicos

Un Médico titular, con 1.365 pesetas anuales.

Un Farmacéutico id. con 108 id.

Un Veterinario, Inspector de higiene y sanidad pecuaria, con 200 id.

Subalternos

Ninguno.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Valdenebro a 29 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Silverio Muñoz. El Secretario interino, Joaquin Jiménez.

VALDENARROS

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento del art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928 y demás disposiciones vigentes, a saber:

Administrativos.

Un Secretario, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Técnicos.

Un Médico titular, con el sueldo anual de 450 pesetas.

Un Farmacéutico idem, con 174 id.

Un Veterinario e Inspector de higiene y sanidad pecuaria, con 90 id.

Subalternos

Ninguno.

Y para que conste y se publique en *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Valdenarros a 30 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Francisco Vallejo. -El Secretario, Joaquín Jiménez.

EL ROYO

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos que desempeñan sus funciones en el Ayuntamiento de esta localidad, y la cual ha sido formada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928, y aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre último.

Administrativos.

Secretario.—D. Anastasio Salvador Ruiz Durán, con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Depositario.—D. Jorge Calonge Brieva, sin sueldo, por venir desempeñando el cargo gratuitamente.

Recaudador de arbitrios.—D. Balbino Delgado Gómez, id. id.

Técnicos.

Médico titular e Inspector municipal de sanidad.—D. Tomás Pérez-Ruiz, con el sueldo anual de 1.513'10 pesetas.

Farmacéutico titular.—D. Juan Arnaiz González, con 210 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—Don Pedro Crespo, con 166'45 id.

Subalternos

Alguacil.—D. Dionisio Muñoz Fraguas, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Encargado del reloj público.—D. Juan Sebastián Lázaro, con 175 id.

Y a los efectos prevenidos en el art. 6.º de dicho reglamento, expedimos la presente en El Royo a 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Paulino Durán.—El Secretario, Anastasio S. Ruiz.

BRIAS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Domingo Gonzalo Chicharro,

(agrupación), con el sueldo anual de 1 390'40 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. José Gonzalo Cortés, (agrupación), con el sueldo anual de 413 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Miguel Alboret Tabarrit, (agrupación), con 315 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—Vacante, con 320 id.

Subalternos.

Alguacil, es carga de entrada vecinal, sueldo ninguno

Y para que conste y su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Brias a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Higinio Recacha.—El Secretario, Domingo Gonzalo.

ARCOS DE JALON

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno, que corresponde al Ayuntamiento de esta villa, de conformidad a lo preceptuado en el reglamento orgánico provisional, dictado por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 de Mayo último, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. José Antonio Martín Torralba, con el sueldo anual de 3.500 pesetas

Auxiliar de mecanografía.—D. Demetrio Martínez Muñoz, con 1.500 id.

Técnicos

Médico titular.—D. Augusto María Calvo y Sanz, con el sueldo anual de 1 250 pesetas.

Idem id.—D. Cecilio Marina Encabo, con 1.250 id.

Farmacéutico id.—D. Mariano Alonso del Olmo, con 264 id.

Veterinario id.—D. Alberto Aliende y Molina, con 365 id.

Subalternos.

Alguacil portero.—D. Eusebio Gonzalez Asensio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Guarda municipal.—D. Bonifacio Alonso Ballano, con 465'25 id.

Enterrador id.—D. Ramón Ibañez Val, con 750 id.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, formo la presente que firmo y sello en Arcos de Jalón a 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Monge.

VILLARIJO

Plantilla que forma esta Corporación, a tenor de lo que dispone el reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, de todos los em-

pleados administrativos, técnicos y subalternos de este municipio.

Administrativos.

Secretario. — D. Juan Pérez Martínez, con el sueldo anual de 1.250 pesetas. (Agrupación).

Técnicos.

Médico titular. — D. Ramón González Miralles, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Farmacéutico. — D. Pedro Palacios, con 70 idem.

Inspector de higiene pecuaria. — D. Luis Martínez, con 120 id.

Subalternos.

Ninguno.

Y para que conste y surta sus efectos la precedente plantilla y se proceda a su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos que determina el art. 6.º del citado reglamento, firmamos el presente en Villarijo a 19 de Octubre de 1928. — El Secretario, Juan Pérez. V.º B.º — El Alcalde, Bibiano Galán.

VELAMAZÁN

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario. — D. Anastasio Tundidor Ortega, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular. — D. Enrique Ruiz García, con el sueldo anual de 564 pesetas.

Farmacéutico id. — D. Emiliano Crespo Higes, con 80 id.

Veterinario id. — D. Nemesio Gonzalo Casado, con 351 id.

Subalternos.

No hay serenos, guardias ni municipales y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito, por venir desempeñándolo cada año un vecino.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, se expide la presente en Velamazán a 31 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Julián Muñoz. — El Secretario, Anastasio Tundidor.

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Plantilla que forma esta Alcaldía de los funcionarios administrativos y técnicos que tiene este municipio, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario. — D. Francisco Frias Ortega, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos.

Médico. — D. Eladio Centeno Valbuena, con el sueldo anual de 510'65 pesetas.

Farmacéutico. D. Carlos González Ruiz, con 156 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria. D. Ignacio Muñoz Moreno, con 156'10 id.

Revilla de Calatañazor 10 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Tiburcio Soria. — P. S. M. — El Secretario, Francisco Frias.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, en el próximo año de 1930, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Trévago.	Matasejún
Velilla de Medina.	Deza.
Alentisque.	Frechilla.
Vinuesa.	Salinas de Medina.
Torreblacos.	La Muedra.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Velilla de la Sierra.	Velilla de Medina.
Montejo de Liceras.	

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Montejo de Liceras.